REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza – Cundinamarca, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 2017-00086

Revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

- 1. Incorpórese al proceso y póngase en conocimiento de las partes, lo comunicado por la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras y el Ministerio de Agricultura, mediante comunicados vistos a folios 107 y siguientes que anteceden.
- 1. En atención a lo requerido por la Agencia Nacional de Tierras y el Ministerio de Agricultura, por secretaría líbrense nuevamente los oficios con los anexos solicitados. Así mismo, **compleméntense las comunicaciones** con estricto apego a lo dispuesto en la diligencia de inspección judicial a partir del minuto 5.50 del audio 2, e identifiquese debidamente el inmueble al cual se contraen las peticiones por su folio de matrícula inmobiliaria y ubicación del mismo.
- 2. El Despacho se abstiene de tener en cuenta el Registro realizado por secretaría en el RNPP, como quiera que nuevamente se incurrió en error al señalar la dirección del inmueble objeto de pertenencia, pues en la diligencia de inspección judicial se determinó que se encuentra ubicado en la carrera 3 A No. 6-04 del municipio de Funza Cundinamarca. Consecuente con lo anterior, corríjase nuevamente el citado registro.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDVARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ